



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2024
Garantía Mobiliaria
Radicado N°. 11001400300220230014800

I. Vista la manifestación realizada por el apoderado del acreedor garantizado, se dispone:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda en virtud del artículo 92 del C.G.P

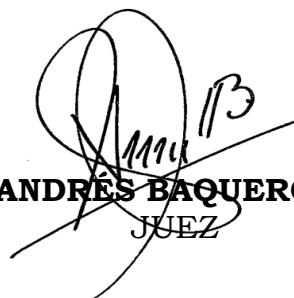
SEGUNDO: En consecuencia, **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de la aprehensión ordenada en auto del 19 de mayo de 2023. OFÍCIESE como corresponda a la POLICÍA NACIONAL, SIJIN, GRUPO AUTOMOTORES.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante por la suma de \$200.000 Pesos M/Cte.

CUARTO: Como quiera que los documentos que sirvieron como base de la solicitud fueron allegados de manera digital, en uso de las facultades otorgadas por la ley 2213 de 2022, no hay lugar a desglose. Por secretaría, déjense las constancias a que haya lugar.

QUINTO: En su oportunidad, archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
31 hoy **10 de mayo de 2024**, a las **8:00 A.M.**



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario